

ORDENANZA N°188/98

V I S T O :

Las Resoluciones N° 010/95 y N° 028/95 , y

C O N S I D E R A N D O :

La necesidad de dotar a Gobernador Virasoro de un Plan urbanístico general y maestro.-

Que dada las condiciones de crecimiento demográfico y en consecuencia edilicia, el déficit de espacios verdes, entre otras consideraciones de infraestructura municipal.-

Que desde el Año 1.991-93 existe un trabajo denominado Plan R.U.L. (Requerimientos Urbanísticos Locales).-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR.VIRASORO,

O R D E N A :

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un Convenio con la Dirección de Planeamiento Provincial.-

Artículo 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la reactivación, incorporación y actualización del mencionado Plan R.U.L.-

Artículo 3°: La Municipalidad de compromete en realizar un relevamiento y pre-diagnóstico de la situación actual urbanística que elevará con la siguiente documentación a la Dirección de Planeamiento : a)- Información relevante del Departamento de Catastro Municipal .- b)- Normas aplicables (Ordenanzas, Tasas, Código de Edificación).-

Artículo 4°: La Dirección de Planeamiento realizará una revisión del pre-diagnóstico y en mancomunidad con el Municipio presentará sus conclusiones y Diagnóstico final.-
El posterior trabajo y realización de los estudios técnicos estará a cargo de una Comisión Municipal que realizó el trabajo preliminar que integrara el Vice Intendente, elegida para tal fin y por el Cuerpo Técnico Provincial en quien delegue Planeamiento para elaborar el Plan urbanístico general.-

Artículo 5°: La Dirección de Planeamiento se compromete en asistir a la Municipalidad en la elaboración de un nuevo Código de Edificación como así

también en toda la elaboración de normas referentes al tema urbanístico.-

Artículo 6°: Ambas partes convienen en ejecutar este Convenio en un plazo no mayor de 12 meses.-

Artículo 7°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor.Virasoro, 1° de Octubre de 1.998.-